

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

Segunda convocatoria de subvenciones para el año 2021 en régimen de concesión directa para establecimientos de hostelería, restauración, peluquería y estética con sede social en la localidad, para sufragar gastos, durante el estado de pandemia originada por la Covid-19.

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Brazatortas, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas y minimizar la grave situación social y económica a la que se enfrentan los negocios de Brazatortas con establecimiento físico abierto al público afectados por el cese de la actividad (cerrados).

Como consecuencia de las medidas excepcionales adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, muchas actividades económicas se han visto obligadas a suspender su trabajo o a limitar su ejercicio para respetar las disposiciones contenidas en este decreto.

Está situación tiene como consecuencia que las empresas y autónomos/as afectados hayan visto reducidos o, en ocasiones, incluso eliminados los ingresos derivados de su actividad.

Las actuales disposiciones crean, sin duda, una situación complicada para los autónomos y empresas, que dificulta que puedan hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones, con las repercusiones que de ello se derivan, no solo para los propios interesados, sino para todas las personas que dependen de nuestros autónomos/as y empresas y para el sistema económico y tejido empresarial de nuestro municipio.

Buscando maneras de paliar esta situación, el Ayuntamiento de Brazatortas plantea varias líneas de ayudas dirigidas a aquellos autónomos/as y empresas que se hayan visto obligados al cierre o cuyos ingresos se hayan reducido drásticamente y que se centra en reducir la carga fiscal mediante la subvención a distintos tipos impositivos de competencia local.

La finalidad es aportar una ayuda económica que permita para mantener la liquidez de las personas beneficiarias y facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y del empleo y que, en su caso, amortigüe, en cierta parte, la reducción drástica de ingresos que se haya podido producir en estos meses.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del Covid-19.

Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha de la aprobación de esta convocatoria, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad que desarrollan haya permanecido cerrada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, así como aquellas que desarrollen actividades que se hayan visto afectadas por el cierre de establecimientos por la adopción de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del Covid-19 en la provincia de Ciudad Real de fecha 13 de enero de 2021, publicada en el DOCM de 14 de enero de 2021; o por las medidas adoptadas para toda Castilla-La Mancha por Resolución de 18/01/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del Covid-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM Número 11 de fecha 19 de enero de 2021).

b) Que en el referido establecimiento se desarrolle alguna de las actividades encuadradas en alguno de las agrupaciones, grupos o epígrafes de hostelería, restauración, peluquería y estética.

c) Que el sujeto solicitante esté exento del impuesto de actividades económicas en el ejercicio fiscal de 2021 en base a lo establecido en el artículo 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Que la actividad de hostelería restauración, peluquería o estética se ejerza en un local abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Brazatortas.

e) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.

g) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

h) Que esté dado de alta en el padrón de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, así como en el padrón de vehículos de tracción mecánica.

i) Estar al corriente en el pago de la tasa por recogida domiciliaria de basura, así como en el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**Cuarto.- Objeto.**

La subvención tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los establecimientos de hostelería y restauración cuyo local comercial afecto a la actividad, radique en el término municipal de Brazatortas y en particular si éste último se ha visto obligado a permanecer cerrado al público o a reducir su actividad, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por la COVID-19, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

**Quinto.- Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones han sido específicamente aprobadas por Pleno municipal de fecha 30 de julio de 2021.

**Sexto.- Cuantía de la ayuda.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.500,00 €.

Los conceptos subvencionables son los siguientes:

- 100% del importe de la tasa por recogida domiciliaria de basura, correspondiente al local donde se ejerza la actividad, del ejercicio 2021.
- 100% del importe del impuesto de vehículos de tracción mecánica, en el ejercicio 2021, de uno de los vehículo afectos a la actividad comercial a nombre del autónomo/a o empresa.

**Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo de instancia general y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**Octavo.- Otros datos.**

Las solicitudes formuladas en instancia general, incorporarán la siguiente información y documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor ya sea del empresario autónomo o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica, en cuyo caso se presentará el CIF, las escrituras de constitución y la documentación acreditativa de la representación que se ostenta.
- b) Certificado bancario acreditativo del número de cuenta corriente de titularidad del solicitante.
- c) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar. Se establece como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
- d) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

e) Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la ayuda.

- Periodo en el que el establecimiento permaneció sin actividad al público.

- Que la persona o entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.

- La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

f) Certificado de la Agencia Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

g) Certificado de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Autorización al Área de Hacienda del Ayuntamiento de Brazatortas, para aportar consulta de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Brazatortas, a 3 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2910**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>